



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA  
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2024 feb 26 ord0 09

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

Motivo: Publicación con validez original  
Firmado digitalmente por: GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo  
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México  
Hash Certificado: 3B5168721B36225D00624C4E75BE0D51D7AC70D72D842BF5AA904700071DAS  
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx  
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo



## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Primer Convenio modificatorio al Convenio de coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis.	3
Poder Ejecutivo. Dirección General del Archivo General de Notarías.- Acuerdo por el que se hace del conocimiento que la Notaría número 5 del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, de la cual es Titular el Licenciado José Alberto Rodríguez Calderón tendrá como nuevo domicilio el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada Número 34, Col. Centro, entre las calles de Mina y 2 de Abril, código postal 42505, en la Ciudad de Actopan, Hidalgo.	37
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.- Acuerdo por el se propone diversas modificaciones al Reglamento Interior de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.	38
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.- Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos.	41
Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Sala Auxiliar en materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar. Expediente: 956-21-RA1-01-1 se impone a los responsables a los particulares presuntos responsables SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses.	57
AVISOS JUDICIALES	59
AVISOS DIVERSOS	87



**MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 33 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS, Y CONSIDERANDO

1.- Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, podrá decidir sobre su organización interna y funcionamiento en los términos que disponga la Ley, cuyo objeto es la protección, defensa, investigación, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos, así como el combate a toda forma de discriminación. También procurará la reparación del daño por las violaciones de estos derechos por parte de las autoridades o servidores públicos responsables.

2.- Que la Comisión en el desempeño de sus atribuciones, en el ejercicio de su autonomía y del ejercicio de su presupuesto anual, no recibirá instrucciones o indicaciones de institución o servidor público alguno. Tampoco estarán supeditados a ninguna autoridad las actividades y criterios de sus directivos o de su personal.

3.- Que el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“(…) Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.”

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“(…) Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.(…)”

5.- Que el artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece que todo servidor público tiene derecho a percibir el emolumento que la ley respectiva señale.

6.- Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en su artículo 67 establece que los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables.

7.- Que en el artículo 60 del Decreto número 361, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de diciembre de 2023, que contiene el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal de 2024, establece como obligación para esta Comisión la elaboración del Manual que Regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos a su servicio, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tiene a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**OBJETO**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las y los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.





**DEFINICIONES**

Artículo 2.- Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. Catálogo de Puestos. - El Catálogo de Puestos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- II. Compensación. - La remuneración ordinaria complementaria al sueldo base tabular, que se asigna a los puestos en función de su nivel salarial. Este concepto no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social;
- III. Comisión. - Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- IV. ISSSTE. - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- V. Ley del ISSSTE. - La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VI. Ley. - La Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- VII. Manual. - El Manual de Percepciones de Las y los servidores públicos de la Comisión;
- VIII. Nivel. - Determina la Jerarquía del Puesto;
- IX. Organigrama. - Corresponde a la estructura orgánica ocupacional de las unidades administrativas, cuyas funciones reflejan las atribuciones directas conferidas en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- X. Plantilla de Personal. - El documento que contiene la relación del personal operativo, mandos medios y superiores que labora en la Comisión, señalando el nivel, puesto y cargo que ocupan, las percepciones que reciben, así como sus prestaciones, cuotas y aportaciones al ISSSTE;
- XI. Plaza. - A la posición presupuestaria individual que respalda un puesto en la estructura ocupacional y que tiene una adscripción determinada.
- XII. Prestaciones. - Los beneficios que reciben Las y los servidores públicos, en razón del nivel autorizado al que pertenezcan, en los términos de este Manual y de las disposiciones legales normativas aplicables;
- XIII. Presupuesto de Egresos. - El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal que corresponda;
- XIV. Puesto. - La unidad que establece el nombre del cargo en el catálogo de puestos, que conlleva deberes específicos, delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, además de aptitudes, habilidades, preparación y experiencia;
- XV. Servidor Público. - Las y los funcionarios y demás personal de confianza de la Comisión que ocupan formalmente una plaza considerada en su Plantilla.
- XVI. Sueldo Base Tabular. - Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos, los cuales constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de Las y los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XVII. Sueldo. - Los importes que se deben cubrir al personal de la Comisión por concepto de sueldo base tabular y compensación por los servicios prestados a la Comisión, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días.
- XVIII. Percepción Ordinaria. - Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren al personal de la Comisión de manera quincenal por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el nivel del puesto que ocupan, que considera sueldo base tabular y compensación.
- XIX. Percepción Extraordinaria. - Son aquellos pagos por conceptos de estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional al personal de la Comisión y que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de prestaciones de seguridad social.
- XX. Tabulador de Sueldos. - Documento en el que se representan los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales o anuales, los cuales aplican a un puesto determinado, en función del nivel autorizado y;
- XXI. Unidades Administrativas. - Las áreas de la Comisión que conforman su estructura orgánica cuyas atribuciones específicas están contenidas en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 3.- Las disposiciones del presente manual, aplican exclusivamente a las y los servidores públicos de la Comisión.



Artículo 4.- La persona titular de la Presidencia, podrá en cualquier momento, aprobar o modificar, disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias, y en su caso, extraordinarias referidas en este Manual, realizando la justificación correspondiente.

Los nombres de las figuras y/o encargos, podrán modificarse de acuerdo a las necesidades estructurales de la Comisión. Asimismo, podrá realizarse la contratación de personal a través honorarios asimilados a sueldos y salarios, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y facultades de la Comisión.

Artículo 5.- La Oficialía Mayor, será el área responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este manual.

## DISPOSICIONES Y REGLAS DE APLICACIÓN

Artículo 6.- Las remuneraciones y prestaciones de las personas titulares de la Presidencia, Visitaduría General y Secretaría Ejecutiva, no podrán ser mayores a las establecidas para el Gobernador del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Artículo 7.- Las y los servidores públicos de la Comisión recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones y de acuerdo a su nivel, de conformidad con el tabulador de sueldos.

Artículo 8.- El presente Manual define las remuneraciones del personal operativo, de mandos medios y superiores que comprende a las y los servidores públicos de confianza, de conformidad con la plantilla de personal de la Comisión, que se acompaña al presente manual como Anexo 2.

Artículo 9.- Para efectos del artículo anterior, las y los servidores públicos de confianza de la Comisión corresponden a:

I. Operativo: Personal que ocupa puestos de Jefatura de Oficina "A", "B" o "C" con categoría 8.

II. Mando Medio: Personal que ocupa puestos de Jefatura de Departamento Nivel 9, Subdirecciones Nivel 10A y 10B, así como Direcciones de Área Nivel 11A y 11B.

III. Mando Superior: Personal que ocupa la titularidad de los cargos de:

Presidencia: Nivel 14;

Visitaduría General: Nivel 13C;

Secretaría Ejecutiva y Oficialía Mayor: Nivel 13; y

Dirección General: Nivel 12.

Artículo 10.- Las adecuaciones al organigrama, así como a las plantillas de personal que se deriven de la conversión u otras modificaciones de niveles, se deberán realizar contando siempre con el soporte presupuestal para los movimientos correspondientes.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal operativo, mandos medios y superiores serán reguladas por las disposiciones de este manual, así como por aquellas, que en su caso se emitan.

Artículo 12.- Por ningún motivo se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, que impliquen un doble beneficio para el personal, independientemente de su denominación.

Artículo 13.- El horario laboral es de 08:30 horas a 16:30 horas de lunes a viernes, salvo las guardias que se establezcan los fines de semana y días festivos, así como aquellos horarios extendidos que se requieran por causa justificada, acorde a la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Artículo 14.- Se concederán licencias con goce de sueldo para faltar a sus labores en los siguientes casos:

- Se otorgará permiso por luto, de cuando menos tres días hábiles con goce de sueldo, a las personas trabajadoras por muerte de padres, hijos, hermanos, cónyuge, concubina o concubinario. Estos días serán aquellos inmediatos al deceso. El trabajador deberá justificar el evento y dispondrá de quince días hábiles



para presentar a la persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, o a quien designe la persona Titular de la Oficialía Mayor, el Acta de Defunción correspondiente.

En caso de contraer nupcias, se considerará permiso de cinco días hábiles contados a partir de la celebración.

- Se otorgará otorgarán permiso de paternidad a los servidores públicos, sin ningún tipo de discriminación en razón del sexo del solicitante, consistente en cinco días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, en términos de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de las demás disposiciones aplicables.
- Hasta siete días anuales a las personas servidoras públicas por cuidados maternos-paternos, siempre y cuando lo requieran sus hijos menores de edad y esté avalada por médicos del ISSSTE.
- Hasta diez días laborales por adopción; para tal efecto, la persona servidora pública deberá informar al Titular del área de adscripción y presentar ante la Oficialía Mayor (Dirección de Recursos Humanos) la documentación que acredite la adopción.

Artículo 15.- Para cuidados paternos, los servidores públicos podrán solicitar una ampliación de la licencia bajo las siguientes circunstancias:

- I. En caso de enfermedad grave de la hija o hijo, recién nacido, así como de complicaciones graves de salud, que pongan en riesgo la vida de la madre, la licencia de paternidad podrá extenderse por un periodo de cinco días laborables continuos;
- II. En caso de parto múltiple, la licencia de paternidad, podrá extenderse por cinco días laborales continuos;
- III. En caso de que, durante los primeros quince días, posteriores al parto, la madre fallezca, el servidor público, podrá solicitar licencia, por diez días laborables, adicionales al periodo correspondiente a su licencia de paternidad;
- IV. En el caso de la fracción III, se deberá presentar ante la persona Titular de la Oficialía Mayor, la ampliación de licencia, anexando copia certificada del acta de defunción.

## SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 16.- Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, recompensas, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 17.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

### A. Percepciones Ordinarias:

I. En numerario, que comprenden:

a) Sueldos:

i) Sueldo base tabular, y

ii) Compensación

b) Prestaciones con base en la legislación aplicable, mismas que se otorgan a Las y los servidores públicos según corresponda, las prestaciones se clasifican en:

i) Por mandato de Ley, y

ii) Por disposición de la Comisión.

### B. Percepciones Extraordinarias:

I. Estímulos, reconocimientos y recompensas, que se otorgan de manera excepcional al personal de la Comisión, en los términos de las disposiciones o lineamientos aplicables.

II. Otras percepciones y/o compensaciones de carácter excepcional otorgadas por la Comisión, sujeto a la disponibilidad presupuestal.





## PERCEPCIONES ORDINARIAS

Artículo 18.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia, aprobar la Plantilla y el Tabulador de Sueldos aplicables a las y los servidores públicos de la Comisión, así como las modificaciones a éste.

Artículo 19.- El tabulador de sueldos a que se refiere el artículo 15, se presenta como Anexo 1 de este manual y contiene sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria mensual que se otorgue a las y los servidores públicos por concepto de sueldo, estará integrada por el sueldo base tabular y compensación. Se cubre en periodos quincenales;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria mensual que se pague a las y los servidores públicos deberá rebasar los montos que se consignent en el tabulador de sueldos autorizado.
- III. El tabulador de sueldos considera únicamente los importes mensuales brutos por concepto de sueldo base tabular y compensación;
- IV. La persona titular de la Presidencia, aprobará los cambios que se realicen al tabulador de sueldos contenido en el presente ordenamiento.
- V. La Comisión retendrá y enterará los impuestos de las y los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.
- VI. La aplicación del tabulador de sueldos autorizados se cubrirá con cargo a los recursos del presupuesto que se destinen para servicios personales.

## PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY

Artículo 20.- Las y los servidores públicos de la Comisión, se les beneficia con las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro, de conformidad con la Ley del ISSSTE, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21.- La prima vacacional que se otorga a las y los servidores públicos de la Comisión, equivale al 30% (treinta por ciento) de sueldo base tabular, que se pagará en dos exhibiciones, en la segunda quincena del mes de junio y de diciembre.

Para el pago de la prima vacacional, la o el servidor público deberá tener cumplidos los seis meses de servicio como mínimo.

Las y los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio, tendrán derecho a disfrutar de 2 (dos) periodos de 10 (diez) días hábiles de vacaciones por año.

Los periodos vacacionales se harán del conocimiento del personal de la CDHEH, mediante circular emitida por la persona que ostente la titularidad de la Oficialía Mayor.

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcionada al tiempo de servicios prestados.

Artículo 22.- La gratificación de fin de año para las y los servidores públicos de la Comisión, será de 65 (sesenta y cinco) días de salario para los puestos de Jefe de Oficina Nivel "A", "B" y "C", así como de 60 (sesenta) días de salario para mandos medios y superiores, el cual se pagará en un 100% (cien por ciento) a más tardar el día 20 (veinte) de diciembre.

Artículo 23.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales en vales de despensa, para las y los servidores públicos de nivel 8 "A", "B" y "C".



Artículo 24.- mensual (excepto en julio) por la cantidad de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), a las y los servidores públicos de nivel 8 "A", "B" y "C", que se encuentren estudiando o que tengan hijos estudiantes.

En la segunda quincena del mes de julio, se entregará una ayuda de útiles escolares anual por la cantidad de \$1,425.00 (mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), a las y los servidores públicos de nivel 8 "A", "B" y "C", que se encuentren estudiando o que tengan hijos estudiantes. Si el personal no cumple con los seis meses de servicio como mínimo, esta prestación será proporcional al número de días trabajados.

Artículo 25.- La Comisión podrá cubrir el costo de estudios médicos de las personas servidoras públicas, derivados de campañas médicas como son papanicolaou, antígenos prostáticos y mastografías, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 26.- En conmemoración del Día de la madre y del padre, la Comisión podrá otorgar un obsequio simbólico a las personas servidoras públicas, atendiendo a la disponibilidad presupuestal del Organismo.

Artículo 27.- Para los festejos anuales conmemorativos referentes a las fiestas decembrinas, el Organismo cubrirá el importe de los mismos, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de la Comisión.

## **TRANSPARENCIA**

Artículo 28.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este manual, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- La Comisión publicará en su portal de obligaciones de transparencia, la plantilla de personal, indicando los puestos y niveles salariales autorizados que cuenten con plazas presupuestarias, de conformidad con el organigrama correspondiente.

Artículo 30.- Las remuneraciones y el tabulador de sueldos que correspondan a cada nivel salarial serán públicos, debiendo especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. – Queda sin efectos el Manual de Percepciones de Las y los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el año 2023.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Manual de Percepciones de las personas Servidoras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024 y sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 60 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. –El presente Manual entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el cual tendrá una vigencia indefinida hasta en tanto no haya actualización y/o modificación en la normativa de aplicación a la Comisión de Derechos Humanos, con base en la suficiencia presupuestal y ahorro en la partida de publicaciones oficiales.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 11 días del mes de febrero del año 2024.

**Ana Karen Parra Bonilla**  
**Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo**  
**Rúbrica**





**ANEXO 1  
CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE HIDALGO  
EJERCICIO 2024**

NIVEL	PUESTO	SUELDO	COMPENSACIÓN	TOTAL
14	Titular de Presidencia	9,914.00	63,862.00	73,776.00
13C	Titular de la Visitaduría General	8,800.00	48,028.00	56,828.00
13	Titular de la Secretaría Ejecutiva / Titular de Oficial Mayor	8,800.00	41,479.00	50,279.00
12	Titular de la Dirección General	8,600.00	35,338.00	43,938.00
11A	Titular de la Dirección de Área A	8,400.00	22,264.00	30,664.00
11B	Titular de la Dirección de Área B	8,400.00	17,980.54	26,380.54
10A	Titular de la Subdirección de Área A / Titular de Visitaduría Adjunta	8,200.00	13,124.00	21,324.00
10B	Titular de la Subdirección de Área B	8,200.00	10,619.48	18,819.48
9	Jefe/a de Departamento / Titular de Visitaduría Adjunta "B"	8,000.00	9,010.00	17,010.00
8C	Jefe/a de Oficina C	7,800.00	6,417.00	14,217.00
8B	Jefe/a de Oficina B	7,800.00	3,503.00	11,303.00
8A	Jefe/a de Oficina A	7,800.00	1,597.00	9,397.00

**ANEXO 2  
ESTRUCTURA OCUPACIONAL, DESAGREGADA POR CADA UNO DE LOS NIVELES JERÁRQUICOS,  
INCLUYE LAS PERCEPCIONES ANUALES MONETARIAS, EN ESPECIE, PRESTACIONES Y DEMÁS  
BENEFICIOS DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES.**

No. Consecutivo	Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despesa
1	14	Titular de Presidencia	118,968.00	766,344.00	2,974.20	147,552.00	11,861.11	3,777.23	5,948.40	2,379.36	0.00	0.00
2	13C	Titular de Visitaduría General	105,600.00	576,336.00	2,640.00	113,656.00	10,528.32	3,352.80	5,280.00	2,112.00	0.00	0.00
3	13	Titular de la Secretaría Ejecutiva	105,600.00	497,748.00	2,640.00	100,558.00	10,528.32	3,352.80	5,280.00	2,112.00	0.00	0.00
4	13	Titular de Oficialía Mayor	105,600.00	497,748.00	2,640.00	100,558.00	10,528.32	3,352.80	5,280.00	2,112.00	0.00	0.00
5	12	Director/a General de la Secretaría Ejecutiva	103,200.00	424,056.00	2,580.00	87,876.00	10,289.04	3,276.60	5,160.00	2,064.00	0.00	0.00
6	12	Titular de Dirección General	103,200.00	424,056.00	2,580.00	87,876.00	10,289.04	3,276.60	5,160.00	2,064.00	0.00	0.00
7	12	Titular de Dirección General	103,200.00	424,056.00	2,580.00	87,876.00	10,289.04	3,276.60	5,160.00	2,064.00	0.00	0.00
8	12	Titular de Dirección General	103,200.00	424,056.00	2,580.00	87,876.00	10,289.04	3,276.60	5,160.00	2,064.00	0.00	0.00
9	12	Titular del Órgano Interno de Control	103,200.00	424,056.00	2,580.00	87,876.00	10,289.04	3,276.60	5,160.00	2,064.00	0.00	0.00



No. Consecutivo	Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despesa
10	11A	Coordinador/a Jurídico/a	100,800.00	267,168.00	2,520.00	61,328.00	10,049.76	3,200.40	5,040.00	2,016.00	0.00	0.00
11	11A	Titular de la Dirección de Análisis, Contexto y Defensa de Derechos Humanos	100,800.00	267,168.00	2,520.00	61,328.00	10,049.76	3,200.40	5,040.00	2,016.00	0.00	0.00
12	11A	Titular de la Unidad de Investigación Especializada en Tortura	100,800.00	267,168.00	2,520.00	61,328.00	10,049.76	3,200.40	5,040.00	2,016.00	0.00	0.00
13	11A	Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	100,800.00	267,168.00	2,520.00	61,328.00	10,049.76	3,200.40	5,040.00	2,016.00	0.00	0.00
14	11A	Titular de la Dirección de Vinculación Institucional	100,800.00	267,168.00	2,520.00	61,328.00	10,049.76	3,200.40	5,040.00	2,016.00	0.00	0.00
15	11A	Titular de la Unidad de Investigación	100,800.00	267,168.00	2,520.00	61,328.00	10,049.76	3,200.40	5,040.00	2,016.00	0.00	0.00
16	11A	Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución	100,800.00	267,168.00	2,520.00	61,328.00	10,049.76	3,200.40	5,040.00	2,016.00	0.00	0.00
17	11A	Titular de la Visitaduría Jurídica Adjunta Metropolitana	100,800.00	267,168.00	2,520.00	61,328.00	10,049.76	3,200.40	5,040.00	2,016.00	0.00	0.00
18	11A	Titular de la Visitaduría Jurídica Adjunta Regional	100,800.00	267,168.00	2,520.00	61,328.00	10,049.76	3,200.40	5,040.00	2,016.00	0.00	0.00
19	11B	Titular de la Dirección de	100,800.00	215,766.48	2,520.00	52,761.08	10,049.76	3,200.40	5,040.00	2,016.00	0.00	0.00



No. Consecutivo	Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despesa
		Recursos Humanos										
20	11B	Titular de la Unidad de Informática, Estadística y Desarrollo Tecnológico	100,800.00	215,766.48	2,520.00	52,761.08	10,049.76	3,200.40	5,040.00	2,016.00	0.00	0.00
21	11B	Titular de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad	100,800.00	215,766.48	2,520.00	52,761.08	10,049.76	3,200.40	5,040.00	2,016.00	0.00	0.00
22	10A	Médico Forense	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
23	10A	Titular de la Coordinación de Planeación y Evaluación	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
24	10A	Titular de la Subdirección de Recursos Materiales	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
25	10A	Titular de la Unidad de Transparencia	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
26	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
27	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
28	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
29	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
30	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
31	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00





No. Consecutivo	Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despesa
32	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
33	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Jacala de Ledezma	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
34	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta en Centro de Justicia para Mujeres	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
35	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Huejutla de Reyes	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
36	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Huejutla de Reyes	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
37	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional de Ixmiquilpan	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
38	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Apan	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
39	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Mixquiahuala de Juárez	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
40	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tenango de Doria	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00



No. Consecutivo	Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despesa
41	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tepeji del Río	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
42	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tizayuca	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
43	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tula de Allende	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
44	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tulancingo de Bravo	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
45	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Zacualtán de Ángeles	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
46	10A	Titular de Normatividad Archivística	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
47	10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
48	10A	Titular de la Subdirección de Área A / Titular de Visitaduría Adjunta	98,400.00	157,488.00	2,460.00	42,648.00	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
49	10B	Responsable de Comunicación Social, Información y Seguimiento	98,400.00	127,433.76	2,460.00	37,638.96	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
50	10B	Encargado/a de la Dirección	98,400.00	127,433.76	2,460.00	37,638.96	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00



No. Consecutivo	Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despesa
		de Educación y Formación										
51	10B	Responsable de Presupuesto	98,400.00	127,433.76	2,460.00	37,638.96	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
52	10B	Subdirector/a de Área B	98,400.00	127,433.76	2,460.00	37,638.96	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
53	10B	Titular de la Visitaduría Adjunta Adscrita a la Visitaduría General	98,400.00	127,433.76	2,460.00	37,638.96	9,810.48	3,124.20	4,920.00	1,968.00	0.00	0.00
54	9	Auxiliar de la Coordinación Jurídica	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
55	9	Jefe/a de Promoción, Difusión e Investigación	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
56	9	Jefe/a de Departamento	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
57	9	Jefe/a de Departamento	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
58	9	Titular de la Visitaduría Adjunta Adscrita a la Visitaduría Regional	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
59	9	Jefe/a de Educación y Formación	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
60	9	Jefe/a de Producción, Diseño y Edición	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
61	9	Jefe/a de Producción, Diseño y Edición	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
62	9	Jefe/a de Promoción, Difusión e investigación	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00





No. Consecutivo	Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despesa
63	9	Jefe/a de Psicología Organizacional y Clínica	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
64	9	Jefe/a de Sistemas de Información	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
65	9	Jefe/a de Vinculación con Organizaciones Civiles	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
66	9	Responsable de Educación y Formación	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
67	9	Secretario/a de Presidencia	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
68	9	Titular de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
69	9	Titular de la Visitaduría Adjunta Notificadora	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
70	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
71	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
72	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
73	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
74	9	Jefe/a de Departamento o Titular de la Visitaduría Adjunta B	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00



No. Consecutivo	Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despesa
75	9	Jefe/a de Departamento o Titular de la Visitaduría Adjunta B	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
76	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tulancingo de Bravo	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
77	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Apan	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
78	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en el Centro de Justicia para Mujeres	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
79	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Huejutla de Reyes	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
80	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Ixmiquilpan	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
81	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Jacala de Ledezma	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
82	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tenango de Doria	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
83	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tepeji del Río	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
84	9	Titular de la Visitaduría Adjunta	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00



No. Consecutivo	Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despesa
		"B" en Tizayuca										
85	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tula de Allende	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
86	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tulancingo de Bravo	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
87	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Zacualtipan de Ángeles	96,000.00	108,120.00	2,400.00	34,020.00	9,571.20	3,048.00	4,800.00	1,920.00	0.00	0.00
88	8C	Auxiliar de Notificador	93,600.00	77,004.00	2,340.00	30,803.50	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
89	8C	Auxiliar de Producción, Diseño y Edición	93,600.00	77,004.00	2,340.00	30,803.50	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
90	8C	Jefe/a de Archivo	93,600.00	77,004.00	2,340.00	30,803.50	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
91	8C	Jefe/a de la Unidad Central de Correspondencia	93,600.00	77,004.00	2,340.00	30,803.50	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
92	8C	Jefe/a de Logística y Monitoreo	93,600.00	77,004.00	2,340.00	30,803.50	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
93	8C	Jefe/a de Oficina "C"	93,600.00	77,004.00	2,340.00	30,803.50	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
94	8C	Jefe/a de Oficina "C"	93,600.00	77,004.00	2,340.00	30,803.50	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
95	8C	Jefe/a de Recursos Materiales y Servicios Generales	93,600.00	77,004.00	2,340.00	30,803.50	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
96	8C	Titular de la Visitaduría Adjunta Notificadora	93,600.00	77,004.00	2,340.00	30,803.50	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00





No. Consecutivo	Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despesa
97	8B	Auxiliar Administrativo	93,600.00	42,036.00	2,340.00	24,489.83	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
98	8B	Recepcionista	93,600.00	42,036.00	2,340.00	24,489.83	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
99	8B	Recepcionista	93,600.00	42,036.00	2,340.00	24,489.83	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
100	8B	Recepcionista	93,600.00	42,036.00	2,340.00	24,489.83	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
101	8A	Auxiliar de Promoción, Difusión e Investigación	93,600.00	19,164.00	2,340.00	20,360.17	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
102	8A	Jefe/a de Mantenimiento	93,600.00	19,164.00	2,340.00	20,360.17	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
103	8A	Jefe/a de Mantenimiento	93,600.00	19,164.00	2,340.00	20,360.17	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
104	8A	Puericulturista	93,600.00	19,164.00	2,340.00	20,360.17	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
105	8A	Puericulturista	93,600.00	19,164.00	2,340.00	20,360.17	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
106	8A	Recepcionista de la Secretaría Ejecutiva	93,600.00	19,164.00	2,340.00	20,360.17	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
107	8A	Jefe/a de Oficina "A"	93,600.00	19,164.00	2,340.00	20,360.17	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
108	8A	Jefe/a de Oficina "A"	93,600.00	19,164.00	2,340.00	20,360.17	9,331.92	2,971.80	4,680.00	1,872.00	3,185.00	14,400.00
<b>TOTALS</b>			<b>\$10,539,768.00</b>	<b>\$17,090,184.24</b>	<b>\$263,494.20</b>	<b>\$4,646,382.21</b>	<b>\$1,050,814.87</b>	<b>\$334,637.63</b>	<b>\$526,988.40</b>	<b>\$210,795.36</b>	<b>\$66,885.00</b>	<b>\$302,400.00</b>

Derechos Enterados.- 20-02-2024

13616



Estado Libre y Soberano de Hidalgo



2024\_feb 26 ord0\_09